

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE FUENTE DE PIEDRA RELATIVA A MODIFICACIONES Y AJUSTES EN EL ÁMBITO URBANO DE ESE MUNICIPIO, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA (MÁLAGA)

(EA-MA-18/17)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013. El artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. Posteriormente, en el artículo 40.3 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6. de la Ley 7/2007, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el informe ambiental estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

1. OBJETO Y ANTECEDENTES

La Innovación del PGOU de Fuente de Piedra objeto del presente Informe, tiene por finalidad la corrección de algunos errores detectados en el periodo de vigencia del PGOU, así como efectuar algunas modificaciones, precisiones y ajustes en la regulación de los siguientes aspectos:

- Eliminación del carácter de equipamiento educativo a los inmuebles existentes junto y dentro del Colegio Público que constituyen las denominadas Casas de Maestros y Casa del Director. Igualmente se ajusta la delimitación del sistema general, excluyendo parcelas privadas no afectas al uso educativo.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu845SWJRBRd9Uquhq60/BqaVGd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/09/2017
ID. FIRMA	640xu845SWJRBRd9Uquhq60/BqaVGd	PÁGINA	1/5

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Corrección de la delimitación del equipamiento público de conformidad con la cesión por parte del Consejo de Gobierno de Andalucía para la ubicación de una Guardería Infantil.
- Corrección de errores en la delimitación de dos sistemas locales de áreas libres: del área libre local ubicada entre calles Flamenco Rosa y Correlmo, y del área libre ubicada junto a la guardería, como consecuencia de la modificación del equipamiento público.
- Definición de las zonas de afección que se determinan en el Decreto 62/2012 por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sobre los terrenos colindantes y contiguos con el Cementerio Municipal.
- Mejora de la redacción del artículo 161.4 correspondiente a la regulación de la ocupación y fondo edificable en la Ordenanza de la zona de núcleo tradicional.
- Precisión de la aplicación del parámetro de separación a linderos en la zona de viviendas unifamiliares aisladas.
- Ajusta de la Ordenanza UAD referente a la regulación de aparcamientos en el interior de las parcelas.
- Ajuste de la Ordenanza UAS referente a la aplicación del parámetro separación a linderos.
- Precisión de la parcela mínima edificable en la Ordenanza de aplicación al suelo industrial.
- Ajuste de la Ordenanza de edificación en materia de vallado de solares.
- Corrección y ajuste de las alineaciones del suelo urbano consolidado para adecuarlas a la realidad existente.

Con fecha 20.08.2015 tuvo entrada, en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Fuente de Piedra sobre modificaciones y ajustes en el ámbito del suelo urbano de ese municipio, formulada por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

El expediente se tramitó de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resolviéndose con la emisión de Informe Ambiental Estratégico, de fecha 30.06.2016, en el que se concluía que la Innovación no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con la nueva documentación aportada con fecha 02.05.2017 por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, ha sido necesario introducir algunas modificaciones en el documento urbanístico de Innovación del PGOU que, aunque similares en su alcance ambiental, no han sido valoradas por esta Delegación Territorial. Los cambios efectuados se resumen a continuación:

- **Sistema General de Equipamientos SGE-4**

Anterior modificación: Se proponía la eliminación del carácter de equipamiento educativo de la casa de maestros, casa del director y casa del conserje.

Propuesta actual: se corrige la delimitación gráfica del SGE-4, ya que se había seguido incluyendo la casa del conserje y del director. Se considera que la casa del conserje debe seguir estando incluida en el SGE-4.

- **Ordenanza Comercial**

Anterior modificación: se proponía modificar el parámetro de altura de la edificación en la ordenanza comercial.

Propuesta actual: se considera que no es necesario modificar este parámetro, por lo que se desiste de la citada modificación.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu845SWJRBd9Uquhq60/BqaVGd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/09/2017
ID. FIRMA	640xu845SWJRBd9Uquhq60/BqaVGd	PÁGINA	2/5

JUNTA DE ANDALUCÍA

- **Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada**

Anterior modificación: precisión de la aplicación del parámetro de separación a linderos de la zona de viviendas unifamiliares aisladas.

Propuesta actual: corrección en la modificación de la normativa propuesta, indicando que la no consideración de fuera de ordenación se limita exclusivamente al parámetro de separación a linderos.

- **Ordenanza Núcleo Tradicional NT**

Propuesta actual: se introduce mejora de la redacción del artículo 161.4 correspondiente a la regulación de la ocupación y fondo edificable en la Ordenanza de la zona de Núcleo Tradicional, debido a las dudas de interpretación que suscita la redacción actual.

- **Ordenanza de Edificación Adosada UAD**

Propuesta actual: se modifica la regulación del artículo 165.8 que regula los aparcamientos en la ordenanza de Edificación Adosada para facilitar su implantación en el interior de ellas parcelas.

- **Ordenanza Industrial**

Propuesta actual: se modifican los artículos 182 y 189 de la Normativa Urbanística que regula la parcela mínima, para el caso de los suelos con zonificación industrial, considerando edificable la actual parcela catastral.

- **Ordenanzas Estéticas**

Propuesta actual: el artículo 57 de la Normativa Urbanística regula las condiciones de cerramiento de los solares, mientras permanezcan ineditados, obligando a un muro de obra de fábrica pintado en blanco. Se propone diversificar la posibilidad de soluciones constructivas compatibles.

- **Documentación Gráfica**

Propuesta actual: corrección de error en el ámbito de tramado de la ordenanza de aplicación en los planos de ordenación pormenorizada del núcleo en los bordes de la Calle Antequera y Avenida de Andalucía.

2. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La presente Innovación del PGOU vigente en Fuente de Piedra afecta a la ordenación estructural del PGOU en el aspecto de que ha modificado la delimitación del Sistema General de Equipamiento SGE-4, para adecuarlo a la realidad existente.

Analizada la documentación se comprueba que se trata de una modificación estructural del PGOU que no se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 2.b) del artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que le es de aplicación el trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**, conforme al artículo 40.3.a).

3. TRAMITACIÓN

Con fecha 02.05.2017, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de Fuente de Piedra relativa a modificaciones y ajustes en el ámbito del suelo urbano de ese municipio, formulada por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu845SWJRBrd9Uquhq60/BqaVGd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/09/2017
ID. FIRMA	640xu845SWJRBrd9Uquhq60/BqaVGd	PÁGINA	3/5

JUNTA DE ANDALUCÍA

Con fecha 17.05.2017, esta Delegación Territorial emitió resolución de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Innovación del PGOU de Fuente de Piedra relativa a modificaciones y ajustes en el ámbito urbano del PGOU de ese municipio, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007*.

Analizada la documentación se comprueba, tal y como se ha explicado en el apartado 1. OBJETO Y ANTECEDENTES, del presente Informe Ambiental Estratégico, que se trata de un instrumento de planeamiento urbanístico que introduce ligeras modificaciones en otro que, bajo el título “*Innovación del PGOU de Fuente de Piedra sobre modificaciones y ajustes en el ámbito del suelo urbano*”, fue sometido a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica por este Órgano Ambiental, que se resolvió con la emisión de Informe Ambiental Estratégico, de fecha 30.06.2016, en el que se concluía que la Innovación no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dado el contenido de la presente Innovación, la similitud de su contenido y alcance ambiental respecto de la Innovación que obtuvo Informe Ambiental Estratégico en fecha 30.06.2016, y el escaso tiempo transcurrido respecto a las consultas que, en la tramitación de ese expediente, se efectuaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007*, no se ha considerado necesario la realización de nuevas consultas.

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

El alcance de las propuestas de la presente Innovación, que consiste en ajuste de algunas determinaciones reguladas y ya evaluadas en el procedimiento de tramitación del PGOU, hace que no se produzcan nuevos impactos ambientales. Las modificaciones propuestas no suponen una alteración de parámetros que influyan en el cambio climático ni en la calidad ambiental ni en la calidad de vida o salud. No se estima que haya incidencias ambientales sobre los factores del medio. Tampoco se considera que se produzcan efectos sobre planes territoriales o sectoriales concurrentes.

Debido al alcance de las propuestas de planeamiento, no se consideran medidas correctoras debido a que no se consideran impactos ambientales provocados por la Innovación. No obstante, son de aplicación en el ámbito las medidas correctoras reguladas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente.

* * * * *

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la **Innovación del PGOU de Fuente de Piedra relativa a modificaciones y ajustes en el ámbito del suelo urbano** de ese municipio no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente,

El alcance de las propuestas de la presente Innovación que consiste en ajuste de algunas determinaciones reguladas y ya evaluadas en el procedimiento de tramitación del PGOU hace que no se produzcan impactos ambientales. Las Modificaciones propuestas no suponen una alteración de parámetros que influyan en el cambio climático ni en la calidad ambiental ni en la calidad de vida o salud.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu845SWJRBd9Uquhq60/BqaVGd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/09/2017
ID. FIRMA	64oxu845SWJRBd9Uquhq60/BqaVGd	PÁGINA	4/5

JUNTA DE ANDALUCÍA

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu845SWJRBRd9Uquhq60/BqaVGd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/09/2017
ID. FIRMA	64oxu845SWJRBRd9Uquhq60/BqaVGd	PÁGINA	5/5